



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE 27 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL M3 - GESTIÓN DE INDUSTRIAL CULTURALES Y CREATIVAS, EN DISTINTAS UNIDADES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html>, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la elaboración de relaciones de personas candidatas y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una Relación de Personas Candidatas para la contratación de personal laboral temporal en el grupo profesional M3 - Gestión de Industrias Culturales y Creativas para distintas unidades dependientes del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3 La inclusión en las relaciones de personas candidatas servirá para la contratación de personal laboral temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o para contrataciones temporales autorizadas. De la inclusión en dichas relaciones de personas candidatas no podrán derivarse otras obligaciones y derechos.

2. Requisitos de las personas candidatos

2.1 Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española
- b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes
- d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e. Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

2.1.3 Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación oficial que se indica en el Anexo II.

2.1.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Cultura, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en el punto de acceso general



inaem

www.administracion.gob.es y en la página web <https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html>.

- 3.2 La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente de modo telemático, en aplicación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1186>) - Proceso selectivo para la cobertura de puestos de personal laboral temporal en el INAEM.

No obstante lo anterior, aquellas personas aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentarlo de forma sustitutoria en papel.

- 3.3 La solicitud se dirigirá a la Subdirección General de Personal del INAEM.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión de la persona candidata.

- 3.4 Los errores de hecho materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de personas aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de las personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en los lugares señalados en la base 3.1 de la presente convocatoria, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en los términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso en que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, dirección de correo electrónico: oposiciones@inaem.cultura.gob.es
- 5.8 El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores y/o asesoras.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El Tribunal calificador publicará en los lugares señalados en la Base 4.1, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase 1 del concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que tengan por conveniente, sin que pueda utilizarse dicho plazo para presentar nueva documentación acreditativa de méritos. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la puntuación obtenida en dicha fase 1 y fijará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la fase 2 del concurso (entrevista).
- 6.2 Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación del Real Decreto mencionado en la Base 3.2, y se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (código DIR3: EA0019827).
- 6.3 El orden de entrevista de las personas aspirantes en la prueba se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “W”, según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio).

- 6.4 Concluida la entrevista, el Tribunal hará pública, en los lugares señalados en la Base 4.1, la calificación obtenida por los aspirantes. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase 1 y fase 2 del concurso, tal como se dispone en el Anexo II de las presentes Bases.
- 6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1 Finalizada la fase de concurso la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de las personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en los lugares señalados en la Base 4.1, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta el número máximo de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

8. Gestión de la Relación de Personas Candidatas

- 8.1 La gestión de las Relaciones de Personas Candidatas corresponderá a la Subdirección General de Personal del INAEM según corresponda a la especialidad.
- 8.2 Las Relaciones de Personas Candidatas seleccionadas para cada categoría laboral tendrán carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratada la última de las personas seleccionadas, se iniciará de nuevo si su vigencia temporal lo permite. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, se procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de las Relaciones de Personas Candidatas. Estas ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico, comenzando por la persona candidata que ocupe el primer lugar de la relación. Si no se obtuviese respuesta de la persona candidata en el plazo de dos días hábiles, se considerará no localizada.
- 8.3 En el caso de que no se localizase a la persona candidata, o habiendo sido citada de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona candidata que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Las personas candidatas que no hayan sido localizadas y los que no hayan podido formalizar su contratación pasarán automáticamente al último puesto de la relación.

- 8.4 En el caso de las sustituciones, cuando la persona titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal de la persona sustituta.

Cuando se trate de sustituir a trabajadores en situación de incapacidad temporal, en todo caso se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral, perdiendo el derecho a reserva del puesto.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratada laboral temporal. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, la persona trabajadora que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona trabajadora haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación.

- 8.5 Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

- 8.6 Serán causas de exclusión de la Relación de Personas Candidatas:

- a) Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada
- b) La no superación del período de prueba establecido en el contrato.
- c) Ser objeto de despido.
- d) Causar baja voluntaria en un contrato vigente, salvo que sea por causa justificada.

- 8.7 Mantendrán número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.
- c) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado y por este motivo no acepten una oferta. Esta excepción solo se realizará por una vez, de forma que, a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo, la persona candidata será excluida de la relación.

9. Norma final

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA
P.D (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo)
EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM
Benjamín Marco Valero

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Grupo profesional: M3

Convenio Aplicable: IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la A.G.E.

Especialidad: Gestión de Industrias Culturales y Creativas

Titulación requerida: Licenciatura o Máster en Gestión de Industrias Culturales y Creativas, Gestión Cultural o equivalentes.

Retribuciones anuales:

- **Sueldo base:** 31.828,44 €
- **DH2 (Disponibilidad horaria):** 2.327,92 €
- **FT (Fiestas trabajadas):** 1.104,65 €

Nº de orden	Centro	Ámbito geográfico	Funciones y tareas principales
1	Varias unidades	Madrid	<ul style="list-style-type: none">• Gestión y coordinación de industrias culturales en los sectores de música, danza y teatro.• Conocimiento en gestión de programas culturales, educativos o/y artísticos• Coordinación de quipos de trabajo• Planificación estratégica de las necesidades del centro y de marketing• Planificación de políticas y gestión de proyectos en el ámbito de las artes escénicas• Gestionar las actividades artísticas y musicales sobre el escenario• Coordinación de ensayos y programas y gestión de espectáculos en vivo• Valoración de los equipos de trabajo y distribución de tareas en función de las características y especialidades que demanden las producciones.• Crear, diseñar y realizar proyectos de formación especializada de acciones creativas y artísticas, en colaboración con el departamento pedagógico del centro y otras instituciones.• Coordinación y apoyo a la dirección artística• Negociación con promotores externos para alcanzar los acuerdos de cesión de las salas y gestión de venta de entradas• Elaboración de documentación interna relacionada con la actividad del centro: notas, informes, planes de trabajo etc.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, que constará de dos fases. La fase 1 de valoración de méritos sumará como máximo 45 puntos, la fase 2 de entrevista sumará como máximo 19 siendo, **la puntuación máxima total de 64 puntos**.

Las fases se detallan a continuación:

FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán hasta un máximo de **45 puntos** los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 40 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta (relacionadas en el Anexo I):

- **Puntuación máxima: 35 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia.
- **Forma de acreditación:**
 - o En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal.
 - o En los demás casos, certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de tareas desempeñadas.
 - o Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima: 3 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.

- **Puntuación máxima: 2 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,28 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos Formativos: 5 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español) o presentar certificado de superación de procesos selectivos del mismo puesto.

- **Puntuación máxima 3 puntos**
- **Forma de puntuación:** 3 puntos por la titulación o especialidad o 3 puntos por haber superado dichas pruebas selectivas.
- **Forma de acreditación:** copia auténtica o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, seminarios o congresos, (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima 2 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso
- **Forma de acreditación:** copia auténtica de los títulos o certificados donde figure claramente el número de horas de duración.

Para superar la fase 1 pasar a la fase 2 será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

FASE 2: ENTREVISTA

A esta fase únicamente accederán los candidatos que hayan superado la fase 1.

La fase de entrevista consistirá en la realización de una conversación con el tribunal durante la duración máxima de 20 minutos que versará sobre las cuestiones descritas a continuación y se dirigirá a valorar la experiencia, conocimientos y adecuación de la persona candidata al puesto convocado más allá de los méritos profesionales acreditados en la fase 1 del procedimiento. En concreto, en la entrevista se valorará:

- Formación musical y teatral

- Idiomas
- Trabajo en equipo y liderazgo
- Autonomía en el trabajo
- Experiencia escénica y en organización de eventos
- Capacidad de planificación

La calificación de la entrevista será de **19 puntos** como máximo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases 1 y 2, respectivamente.

ANEXO III TRIBUNALES CALIFICADORES

TRIBUNAL TITULAR

Presidencia:

- Paloma Ortiz Garcia, A1- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Secretaría:

- Antonio Ayuso Pérez, M3- Ciencias de la Información

Vocales:

- Ana Francisca Comesaña, A1- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Paula Alonso Martín, M3- Cantante.
- Francesca Calero Benítez - M3 Cantante

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidencia:

- Javier Alfaya Hurtado, A1- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Secretario:

- Julio Gonzalez Peralta, A1- Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocales:

- Alberto M. Ríos Davila, M3- Cantante.
- Daniel Huerta Olmo, M3 Cantante.
- Francisco Prendes Veiga, A1 Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.



ANEXO IV

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal en la categoría profesional M3 – Gestión de Industrias Culturales y Creativas, con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura para 2024 para cubrir las necesidades del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: APELLIDO1, APELLIDO 2, NOMBRE, SEXO, Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DIRECCION, TELEFONO, LOCALIDAD, PROVINCIA, PAIS, FECHA NACIMIENTO, LOCALIDAD NACIMIENTO, PAIS NACIMIENTO, NACIONALIDAD, CORREO ELECTRÓNICO.

PROCESO SELECTIVO

Form fields for selection process: MINISTERIO, ORGANISMO, FECHA DE LA CONVOCATORIA, CATEGORIA PUESTO CONVOCADO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable de las actividades de tratamiento de sus datos es el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del INAEM, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al INAEM, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa.

Consentment table with text: 'CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones...' and checkboxes for 'SI' and 'NO'.

Lugar, fecha: En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado: _____